COMISIÓN DE ESCUELAS PÚBLICAS CHÁRTER DE TENNESSEE			
CUSTODIA DEL NIÑO(A) Y VISITA PARENTAL			6209
APROBADO:	ACTUALIZADO:	SEGUIMIENTO:	
9 de abril de 2021		Revisión: Anual	

La Comisión presume que la persona que matricula a un alumno en la escuela es su padre, madre o tutor legal. A menos que un tribunal de Tennessee especifique lo contrario, el padre, madre o tutor legal que tenga la custodia será aquel a quien el distrito escolar considere responsable de la educación y el bienestar de dicho menor. Todo padre, madre o tutor legal tendrán derecho a recibir la información contenida en los expedientes escolares relacionados con su niño(a) menor de edad.<sup>1</sup>

La Comisión, a menos que se le informe de lo contrario, asume que no existen restricciones en cuanto al derecho del padre o madre sin custodia a ser informados del progreso y las actividades del alumno. Si se establecen restricciones relacionadas con los derechos de un padre o madre sin custodia, el padre o madre con custodia deberá presentar a la escuela chárter autorizada una copia certificada de la orden judicial que restrinja estos derechos específicos. A menos que existan restricciones específicas impuestas por el tribunal, el padre o madre sin custodia, previa solicitud a la escuela, recibirá una copia del boletín de calificaciones del(de la) niño(a), el aviso de asistencia a la escuela, los nombres de los maestros, los horarios de clase, los resultados de las pruebas estandarizadas y cualquier otro expediente que habitualmente esté disponible para un padre o una madre.<sup>2</sup>

Ningún funcionario escolar permitirá un cambio en la custodia física de un(a) niño(a) en la escuela a menos que:

- (1) La persona que solicita la custodia del menor presente al funcionario escolar una copia certificada de una orden judicial válida de un tribunal de Tennessee en la que se designe a la persona que tiene la custodia del menor; y
- (2) La persona que solicite la custodia deberá notificar al funcionario escolar con una antelación razonable su intención de asumir la custodia del menor en la escuela.<sup>3</sup>

Referencias legales:

## Referencias cruzadas:

Política 1801 de la LEA (La educación especial Política 1802 de la LEA (La ADA y la Sección 504)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> 20 U.S.C. § 1232g (Derechos educativos de la familia y la Ley de Privacidad de 1974)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> T.C.A. § 49-6-902

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> T.C.A. § 36-6-105